



Bruselas, 2.12.2015
COM(2015) 615 final

ANNEX 1

ANEXO

de la

propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo

**relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas
de los Estados miembros por lo que se refiere a los requisitos de accesibilidad de los
productos y los servicios**

{ SWD(2015) 264 final }

{ SWD(2015) 265 final }

{ SWD(2015) 266 final }

ANEXO I

REQUISITOS DE ACCESIBILIDAD CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 3 PARA PRODUCTOS Y SERVICIOS

PRODUCTOS Y SERVICIOS	REQUISITOS DE ACCESIBILIDAD
SECCIÓN I Ordenadores de uso general y sistemas operativos	<p>1. Diseño y producción:</p> <p>Con el fin de optimizar su uso previsible por las personas con limitaciones funcionales, incluidas las personas con discapacidad y las personas con deficiencias relacionadas con la edad, los productos se diseñarán y producirán haciendo accesibles los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) la información sobre el uso del producto facilitada en el propio producto (etiquetado, instrucciones, advertencias), que:<ul style="list-style-type: none">i) deberá estar disponible a través de más de un canal sensorial,ii) deberá ser comprensible,iii) deberá ser perceptible,iv) debe presentarse con un tamaño adecuado de tipo de letra en condiciones de uso previsible;b) el embalaje del producto, incluida la información facilitada en él (apertura, cierre, uso y eliminación);c) las instrucciones de uso, instalación y mantenimiento, almacenamiento y eliminación del producto, que deben cumplir los siguientes requisitos:<ul style="list-style-type: none">i) el contenido de la instrucción estará disponible en formatos de texto que puedan utilizarse para generar formatos asistenciales alternativos para su presentación de diferentes modos y a través de más de un canal sensorial yii) las instrucciones deben ofrecer alternativas al contenido no textual;d) la interfaz de usuario del producto (manipulación, controles y respuesta, entrada y salida de datos), de conformidad con el punto 2;e) la funcionalidad del producto, que debe presentar funciones adaptadas a las necesidades de las personas con limitaciones funcionales, de conformidad con el punto 2;f) la interacción del producto con dispositivos de apoyo. <p>2. Interfaz de usuario y diseño de funcionalidad:</p> <p>A fin de hacer accesible el diseño de los productos y su interfaz de usuario con arreglo al punto 1, letras d) y e), los productos deberán</p>

	<p>diseñarse, según proceda, de modo que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) proporcionen comunicación y orientación a través de más de un canal sensorial; b) ofrezcan alternativas al habla para la comunicación y la orientación; c) permitan aumentar el tamaño y el contraste de forma flexible; d) prevean un color alternativo para transmitir información; e) prevean métodos flexibles para separar y controlar el primer plano y el fondo, incluidos los que tienen la finalidad de reducir el ruido de fondo y mejorar la claridad; f) dispongan de un control de volumen por parte del usuario; g) dispongan de control secuencial y alternativas a los controles que precisan motricidad fina; h) prevean modos de funcionamiento con alcance y fuerza limitados; i) dispongan de una función que evite la activación de reacciones fotosensibles.
<p>SECCIÓN II</p> <p>Terminales de autoservicio:</p> <p>Cajeros automáticos, máquinas expendedoras de billetes y máquinas de facturación</p>	<p>1. Diseño y producción:</p> <p>Con el fin de optimizar su uso previsible por las personas con limitaciones funcionales, incluidas las personas con discapacidad y las personas con deficiencias relacionadas con la edad, los productos se diseñarán y producirán haciendo accesibles los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) la información sobre el uso del producto facilitada en el propio producto (etiquetado, instrucciones, advertencias), que: <ul style="list-style-type: none"> i) deberá estar disponible a través de más de un canal sensorial, ii) deberá ser comprensible, iii) deberá ser perceptible, iv) debe presentarse con un tamaño adecuado de tipo de letra en condiciones de uso previsibles; b) la interfaz de usuario del producto (manipulación, controles y respuesta, entrada y salida de datos), de conformidad con el punto 2; c) la funcionalidad del producto, que debe presentar funciones adaptadas a las necesidades de las personas con limitaciones funcionales, de conformidad con el punto 2; d) la interacción del producto con dispositivos de apoyo. <p>2. Interfaz de usuario y diseño de funcionalidad:</p>

	<p>A fin de hacer accesible el diseño de los productos y su interfaz de usuario con arreglo al punto 1, letras b) y c), los productos deberán diseñarse, según proceda, de modo que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) proporcionen comunicación y orientación a través de más de un canal sensorial; b) ofrezcan alternativas al habla para la comunicación y orientación; c) permitan aumentar el tamaño y el contraste de forma flexible; d) prevean un color alternativo para transmitir información; e) prevean métodos flexibles para separar y controlar el primer plano y el fondo, incluidos los que tienen la finalidad de reducir el ruido de fondo y mejorar la claridad; f) dispongan de un control de volumen por parte del usuario; g) dispongan de control secuencial y alternativas a los controles que precisan motricidad fina; h) prevean modos de funcionamiento con alcance y fuerza limitados; i) dispongan de una función que evite la activación de reacciones fotosensibles.
<p>SECCIÓN III</p> <p>Servicios de telefonía, incluidos los servicios de emergencia y los equipos terminales de consumo asociados con capacidad de computación avanzada</p>	<p>A. Servicios:</p> <p>1. Con el fin de optimizar su uso previsible por las personas con limitaciones funcionales, incluidas las personas con discapacidad, la prestación de los servicios se efectuará:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) garantizando la accesibilidad de los productos usados para la prestación del servicio de conformidad con las disposiciones de la parte B («Equipos terminales asociados con capacidad de computación avanzada usados por los consumidores»); b) facilitando información sobre el funcionamiento del servicio y sobre sus características de accesibilidad e instalaciones conforme a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> i) el contenido de la información estará disponible en formatos de texto que puedan utilizarse para generar formatos asistenciales alternativos para su presentación de diferentes modos por los usuarios y a través de más de un canal sensorial, ii) se ofrecerán alternativas al contenido no textual, iii) la información electrónica, incluidas las aplicaciones en línea relacionadas necesarias para la prestación del servicio, se proporcionará de conformidad con la letra c); c) haciendo accesibles los sitios web de manera adecuada y

coherente para su percepción, utilización y comprensión por los usuarios, incluida la adaptabilidad de la presentación y la interacción de sus contenidos, en caso necesario, proporcionando una alternativa electrónica accesible; y de manera que se facilite la interoperabilidad con una variedad de agentes de usuario y tecnologías asistenciales en la Unión Europea y a nivel internacional;

- d) proporcionando información accesible para facilitar la complementariedad con los servicios asistenciales;
- e) incluyendo funciones, prácticas, políticas y procedimientos y cambios en el funcionamiento del servicio con la finalidad de abordar las necesidades de las personas con limitaciones funcionales.

B. Equipos terminales asociados con capacidad de computación avanzada usados por los consumidores:

1. Diseño y producción:

Con el fin de optimizar su uso previsible por las personas con limitaciones funcionales, incluidas las personas con discapacidad y las personas con deficiencias relacionadas con la edad, los productos se diseñarán y producirán haciendo accesibles los siguientes elementos:

- a) la información sobre el uso del producto facilitada en el propio producto (etiquetado, instrucciones, advertencias), que:
 - i) deberá estar disponible a través de más de un canal sensorial,
 - ii) deberá ser comprensible,
 - iii) deberá ser perceptible,
 - iv) debe presentarse con un tamaño adecuado de tipo de letra en condiciones de uso previsible;
- b) el embalaje del producto, incluida la información facilitada en él (apertura, cierre, uso y eliminación);
- c) las instrucciones de uso, instalación y mantenimiento, almacenamiento y eliminación del producto, que deben cumplir los siguientes requisitos:
 - i) el contenido de la instrucción estará disponible en formatos de texto que puedan utilizarse para generar formatos asistenciales alternativos para su presentación de diferentes modos y a través de más de un canal sensorial y
 - ii) las instrucciones deben ofrecer alternativas al contenido no textual;
- d) la interfaz de usuario del producto (manipulación, controles y respuesta, entrada y salida de datos), de conformidad con el

	<p>punto 2;</p> <ul style="list-style-type: none"> e) la funcionalidad del producto, que debe presentar funciones adaptadas a las necesidades de las personas con limitaciones funcionales, de conformidad con el punto 2; f) la interacción del producto con dispositivos de apoyo. <p>2. Interfaz de usuario y diseño de funcionalidad:</p> <p>A fin de hacer accesible el diseño de los productos y su interfaz de usuario con arreglo al punto 1, letras d) y e), los productos deberán diseñarse, según proceda, de modo que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) proporcionen comunicación y orientación a través de más de un canal sensorial; b) ofrezcan alternativas al habla para la comunicación y la orientación; c) permitan aumentar el tamaño y el contraste de forma flexible; d) prevean un color alternativo para transmitir información; e) prevean métodos flexibles para separar y controlar el primer plano y el fondo, incluidos los que tienen la finalidad de reducir el ruido de fondo y mejorar la claridad; f) dispongan de un control de volumen por parte del usuario; g) dispongan de control secuencial y alternativas a los controles que precisan motricidad fina; h) prevean modos de funcionamiento con alcance y fuerza limitados; i) dispongan de una función que evite la activación de reacciones fotosensibles.
<p>SECCIÓN IV</p> <p>Servicios de comunicación audiovisual y equipos de consumo asociados con capacidad de computación avanzada</p>	<p>A. Servicios:</p> <p>1. Con el fin de optimizar su uso previsible por las personas con limitaciones funcionales, incluidas las personas con discapacidad, la prestación de los servicios se efectuará:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) garantizando la accesibilidad de los productos usados para la prestación del servicio de conformidad con las disposiciones de la parte B, («Equipos de consumo asociados con capacidad de computación avanzada»); b) facilitando información sobre el funcionamiento del servicio y sobre sus características de accesibilidad e instalaciones conforme a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> i) el contenido de la información estará disponible en formatos de texto que puedan utilizarse para generar formatos asistenciales alternativos para su presentación de diferentes modos por los usuarios y a través de más

	<p>de un canal sensorial,</p> <ul style="list-style-type: none"> ii) se ofrecerán alternativas al contenido no textual, iii) la información electrónica, incluidas las aplicaciones en línea asociadas necesarias para la prestación del servicio, se proporcionará de conformidad con la letra c); <ul style="list-style-type: none"> c) haciendo accesibles los sitios web de manera adecuada y coherente para su percepción, utilización y comprensión por los usuarios, incluida la adaptabilidad de la presentación y la interacción de sus contenidos, en caso necesario, proporcionando una alternativa electrónica accesible; y de manera que se facilite la interoperabilidad con una variedad de agentes de usuario y tecnologías asistenciales en la Unión Europea y a nivel internacional; d) proporcionando información accesible para facilitar la complementariedad con los servicios asistenciales; e) incluyendo funciones, prácticas, políticas y procedimientos y cambios en el funcionamiento del servicio con la finalidad de abordar las necesidades de las personas con limitaciones funcionales. <p>B. Equipos de consumo asociados con capacidad de computación avanzada:</p> <p>1. Diseño y producción:</p> <p>Con el fin de optimizar su uso previsible por las personas con limitaciones funcionales, incluidas las personas con discapacidad y las personas con deficiencias relacionadas con la edad, los productos se diseñarán y producirán haciendo accesibles los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) la información sobre el uso del producto facilitada en el propio producto (etiquetado, instrucciones, advertencias), que: <ul style="list-style-type: none"> i) deberá estar disponible a través de más de un canal sensorial, ii) deberá ser comprensible, iii) deberá ser perceptible, iv) debe presentarse con un tamaño adecuado de tipo de letra en condiciones de uso previsibles; b) el embalaje del producto, incluida la información facilitada en él (apertura, cierre, uso y eliminación); c) las instrucciones de uso, instalación y mantenimiento, almacenamiento y eliminación del producto, que deben cumplir los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> i) el contenido de la instrucción estará disponible en formatos de texto que puedan utilizarse para generar formatos asistenciales alternativos para su presentación
--	--

	<p>de diferentes modos y a través de más de un canal sensorial y</p> <p>ii) las instrucciones deben ofrecer alternativas al contenido no textual;</p> <p>d) la interfaz de usuario del producto (manipulación, controles y respuesta, entrada y salida de datos), de conformidad con el punto 2;</p> <p>e) la funcionalidad del producto, que debe presentar funciones adaptadas a las necesidades de las personas con limitaciones funcionales, de conformidad con el punto 2;</p> <p>f) la interacción del producto con dispositivos de apoyo.</p> <p>2. Interfaz de usuario y diseño de funcionalidad</p> <p>A fin de hacer accesible el diseño de los productos y su interfaz de usuario con arreglo al punto 1, letras d) y e), los productos deberán diseñarse, según proceda, de modo que:</p> <p>a) proporcionen comunicación y orientación a través de más de un canal sensorial;</p> <p>b) ofrezcan alternativas al habla para la comunicación y la orientación;</p> <p>c) permitan aumentar el tamaño y el contraste de forma flexible;</p> <p>d) prevean un color alternativo para transmitir información;</p> <p>e) prevean métodos flexibles para separar y controlar el primer plano y el fondo, incluidos los que tienen la finalidad de reducir el ruido de fondo y mejorar la claridad;</p> <p>f) dispongan de un control de volumen por parte del usuario;</p> <p>g) dispongan de control secuencial y alternativas a los controles que precisan motricidad fina;</p> <p>h) prevean modos de funcionamiento con alcance y fuerza limitados;</p> <p>i) dispongan de una función que evite la activación de reacciones fotosensibles.</p>
<p>SECCIÓN V</p> <p>Servicios de transporte de viajeros aéreo, por autobús, por ferrocarril y por vías navegables; sitios web utilizados para la</p>	<p>A. Servicios:</p> <p>1. Con el fin de optimizar su uso previsible por las personas con limitaciones funcionales, incluidas las personas con discapacidad, la prestación de los servicios se efectuará:</p> <p>a) facilitando información sobre el funcionamiento del servicio y sobre sus características de accesibilidad e instalaciones conforme a lo siguiente:</p> <p>i) el contenido de la información estará disponible en</p>

<p>prestación de servicios de transporte de viajeros; servicios mediante dispositivos móviles, terminales inteligentes expendedores de billetes e información en tiempo real; Terminales de autoservicio, máquinas expendedoras de billetes y máquinas de facturación que se utilizan para la prestación de servicios de transporte de viajeros</p>	<p>formatos de texto que puedan utilizarse para generar formatos asistenciales alternativos para su presentación de diferentes modos por los usuarios y a través de más de un canal sensorial,</p> <ul style="list-style-type: none"> ii) se ofrecerán alternativas al contenido no textual, iii) la información electrónica, incluidas las aplicaciones en línea asociadas necesarias para la prestación del servicio, se proporcionará de conformidad con la letra b); <ul style="list-style-type: none"> b) haciendo accesibles los sitios web de manera adecuada y coherente para su percepción, utilización y comprensión por los usuarios, incluida la adaptabilidad de la presentación y la interacción de sus contenidos, en caso necesario, proporcionando una alternativa electrónica accesible; y de manera que se facilite la interoperabilidad con una variedad de agentes de usuario y tecnologías asistenciales en la Unión Europea y a nivel internacional; c) incluyendo funciones, prácticas, políticas y procedimientos y cambios en el funcionamiento del servicio con la finalidad de abordar las necesidades de las personas con limitaciones funcionales. <p>B. Sitios web utilizados para la prestación de servicios de transporte de viajeros:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) haciendo accesibles los sitios web de manera adecuada y coherente para su percepción, utilización y comprensión por los usuarios, incluida la adaptabilidad de la presentación y la interacción de sus contenidos, en caso necesario, proporcionando una alternativa electrónica accesible; y de manera que se facilite la interoperabilidad con una variedad de agentes de usuario y tecnologías asistenciales en la Unión Europea y a nivel internacional. <p>C. Servicios mediante dispositivos móviles, terminales inteligentes expendedores de billetes e información en tiempo real:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Con el fin de optimizar su uso previsible por las personas con limitaciones funcionales, incluidas las personas con discapacidad, la prestación de los servicios se efectuará: <ul style="list-style-type: none"> a) facilitando información sobre el funcionamiento del servicio y sobre sus características de accesibilidad e instalaciones conforme a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> i) el contenido de la información estará disponible en formatos de texto que puedan utilizarse para generar formatos asistenciales alternativos para su presentación de diferentes modos por los usuarios y a través de más
--	--

de un canal sensorial,

ii) se ofrecerán alternativas al contenido no textual,

iii) la información electrónica, incluidas las aplicaciones en línea asociadas necesarias para la prestación del servicio, se proporcionará de conformidad con la letra b);

b) haciendo accesibles los sitios web de manera adecuada y coherente para su percepción, utilización y comprensión por los usuarios, incluida la adaptabilidad de la presentación y la interacción de sus contenidos, en caso necesario, proporcionando una alternativa electrónica accesible; y de manera que se facilite la interoperabilidad con una variedad de agentes de usuario y tecnologías asistenciales en la Unión Europea y a nivel internacional.

D. Terminales de autoservicio, máquinas expendedoras de billetes y máquinas de facturación que se utilizan para la prestación de servicios de transporte de viajeros:

1. Diseño y producción:

Con el fin de optimizar su uso previsible por las personas con limitaciones funcionales, incluidas las personas con discapacidad y las personas con deficiencias relacionadas con la edad, los productos se diseñarán y producirán haciendo accesibles los siguientes elementos:

- a) la información sobre el uso del producto facilitada en el propio producto (etiquetado, instrucciones, advertencias), que:
 - i) deberá estar disponible a través de más de un canal sensorial,
 - ii) deberá ser comprensible,
 - iii) deberá ser perceptible,
 - iv) debe presentarse con un tamaño adecuado de tipo de letra en condiciones de uso previsibles;
- b) la interfaz de usuario del producto (manipulación, controles y respuesta, entrada y salida de datos), de conformidad con el punto 2;
- c) la funcionalidad del producto, que debe presentar funciones adaptadas a las necesidades de las personas con limitaciones funcionales, de conformidad con el punto 2;
- d) la interacción del producto con dispositivos de apoyo.

2. Interfaz de usuario y diseño de funcionalidad

A fin de hacer accesible el diseño de los productos y su interfaz de usuario con arreglo al punto 1, letras b) y c), los productos deberán

	<p>diseñarse, según proceda, de modo que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) proporcionen comunicación y orientación a través de más de un canal sensorial; b) ofrezcan alternativas al habla para la comunicación y la orientación; c) permitan aumentar el tamaño y el contraste de forma flexible; d) prevean un color alternativo para transmitir información; e) prevean métodos flexibles para separar y controlar el primer plano y el fondo, incluidos los que tienen la finalidad de reducir el ruido de fondo y mejorar la claridad; f) dispongan de un control de volumen por parte del usuario; g) dispongan de control secuencial y alternativas a los controles que precisan motricidad fina; h) prevean modos de funcionamiento con alcance y fuerza limitados; i) dispongan de una función que evite la activación de reacciones fotosensibles.
<p>SECCIÓN VI</p> <p>Servicios bancarios; sitios web utilizados para la prestación de servicios bancarios; servicios bancarios mediante dispositivos móviles; terminales de autoservicio, incluidos los cajeros automáticos que se utilicen para la prestación de servicios bancarios</p>	<p>A. Servicios en general:</p> <p>1. Con el fin de optimizar su uso previsible por las personas con limitaciones funcionales, incluidas las personas con discapacidad, la prestación de los servicios se efectuará:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) garantizando la accesibilidad de los productos usados para la prestación del servicio de conformidad con las disposiciones de la parte D; b) facilitando información sobre el funcionamiento del servicio y sobre sus características de accesibilidad e instalaciones conforme a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> i) el contenido de la información estará disponible en formatos de texto que puedan utilizarse para generar formatos asistenciales alternativos para su presentación de diferentes modos por los usuarios y a través de más de un canal sensorial, ii) se ofrecerán alternativas al contenido no textual, iii) la información electrónica, incluidas las aplicaciones en línea asociadas necesarias para la prestación del servicio, se proporcionará de conformidad con la letra c); c) haciendo accesibles los sitios web de manera adecuada y coherente para su percepción, utilización y comprensión por los usuarios, incluida la adaptabilidad de la presentación y la interacción de sus contenidos, en caso necesario,

proporcionando una alternativa electrónica accesible; y de manera que se facilite la interoperabilidad con una variedad de agentes de usuario y tecnologías asistenciales en la Unión Europea y a nivel internacional;

- d) incluyendo funciones, prácticas, políticas y procedimientos y cambios en el funcionamiento del servicio con la finalidad de abordar las necesidades de las personas con limitaciones funcionales.

B. Sitios web utilizados para la prestación de servicios bancarios:

Con el fin de optimizar su uso previsible por las personas con limitaciones funcionales, incluidas las personas con discapacidad, la prestación de los servicios se efectuará:

- a) haciendo accesibles los sitios web de manera adecuada y coherente para su percepción, utilización y comprensión por los usuarios, incluida la adaptabilidad de la presentación y la interacción de sus contenidos, en caso necesario, proporcionando una alternativa electrónica accesible; y de manera que se facilite la interoperabilidad con una variedad de agentes de usuario y tecnologías asistenciales en la Unión Europea y a nivel internacional.

C. Servicios bancarios mediante dispositivos móviles:

1. Con el fin de optimizar su uso previsible por las personas con limitaciones funcionales, incluidas las personas con discapacidad, la prestación de los servicios se efectuará:

- a) facilitando información sobre el funcionamiento del servicio y sobre sus características de accesibilidad e instalaciones conforme a lo siguiente:
 - i) el contenido de la información estará disponible en formatos de texto que puedan utilizarse para generar formatos asistenciales alternativos para su presentación de diferentes modos por los usuarios y a través de más de un canal sensorial,
 - ii) se ofrecerán alternativas al contenido no textual,
 - iii) la información electrónica, incluidas las aplicaciones en línea asociadas necesarias para la prestación del servicio, se proporcionará de conformidad con la letra b);

- b) haciendo accesibles los sitios web de manera adecuada y coherente para su percepción, utilización y comprensión por los usuarios, incluida la adaptabilidad de la presentación y la interacción de sus contenidos, en caso necesario, proporcionando una alternativa electrónica accesible; y de manera que se facilite la interoperabilidad con una variedad de agentes de usuario y tecnologías asistenciales en la Unión

Europea y a nivel internacional.

D. Terminales de autoservicio, incluidos los cajeros automáticos que se utilicen para la prestación de servicios bancarios:

1. Diseño y producción:

Con el fin de optimizar su uso previsible por las personas con limitaciones funcionales, incluidas las personas con discapacidad y las personas con deficiencias relacionadas con la edad, los productos se diseñarán y producirán haciendo accesibles los siguientes elementos:

- a) la información sobre el uso del producto facilitada en el propio producto (etiquetado, instrucciones, advertencias), que:
 - i) deberá estar disponible a través de más de un canal sensorial,
 - ii) deberá ser comprensible,
 - iii) deberá ser perceptible,
 - iv) debe presentarse con un tamaño adecuado de tipo de letra en condiciones de uso previsibles;
- b) la interfaz de usuario del producto (manipulación, controles y respuesta, entrada y salida de datos), de conformidad con el punto 2;
- c) la funcionalidad del producto, que debe presentar funciones adaptadas a las necesidades de las personas con limitaciones funcionales, de conformidad con el punto 2;
- d) la interacción del producto con dispositivos de apoyo.

2. Interfaz de usuario y diseño de funcionalidad:

A fin de hacer accesible el diseño de los productos y su interfaz de usuario con arreglo al punto 1, letras b) y c), los productos deberán diseñarse, según proceda, de modo que:

- a) proporcionen comunicación y orientación a través de más de un canal sensorial;
- b) ofrezcan alternativas al habla para la comunicación y la orientación;
- c) permitan aumentar el tamaño y el contraste de forma flexible;
- d) prevean un color alternativo para transmitir información;
- e) prevean métodos flexibles para separar y controlar el primer plano y el fondo, incluidos los que tienen la finalidad de reducir el ruido de fondo y mejorar la claridad;
- f) dispongan de un control de volumen por parte del usuario;
- g) dispongan de control secuencial y alternativas a los controles

	<p>que precisan motricidad fina;</p> <p>h) prevean modos de funcionamiento con alcance y fuerza limitados;</p> <p>i) dispongan de una función que evite la activación de reacciones fotosensibles.</p>
<p>SECCIÓN VII</p> <p>Libros electrónicos</p>	<p>A. Servicios:</p> <p>1. Con el fin de optimizar su uso previsible por las personas con limitaciones funcionales, incluidas las personas con discapacidad, la prestación de los servicios se efectuará:</p> <p>a) garantizando la accesibilidad de los productos usados para la prestación del servicio de conformidad con las disposiciones de la parte B («Productos»);</p> <p>b) facilitando información sobre el funcionamiento del servicio y sobre sus características de accesibilidad e instalaciones conforme a lo siguiente:</p> <hr/> <p>i) el contenido de la información estará disponible en formatos de texto que puedan utilizarse para generar formatos asistenciales alternativos para su presentación de diferentes modos por los usuarios y a través de más de un canal sensorial,</p> <p>ii) se ofrecerán alternativas al contenido no textual,</p> <p>iii) la información electrónica, incluidas las aplicaciones en línea asociadas necesarias para la prestación del servicio, se proporcionará de conformidad con la letra c);</p> <p>c) haciendo accesibles los sitios web de manera adecuada y coherente para su percepción, utilización y comprensión por los usuarios, incluida la adaptabilidad de la presentación y la interacción de sus contenidos, en caso necesario, proporcionando una alternativa electrónica accesible; y de manera que se facilite la interoperabilidad con una variedad de agentes de usuario y tecnologías asistenciales en la Unión Europea y a nivel internacional;</p> <p>d) proporcionando información accesible para facilitar la complementariedad con los servicios asistenciales;</p> <p>e) incluyendo funciones, prácticas, políticas y procedimientos y cambios en el funcionamiento del servicio con la finalidad de abordar las necesidades de las personas con limitaciones funcionales.</p> <p>B. Productos:</p> <p>1. Diseño y producción:</p> <p>Con el fin de optimizar su uso previsible por las personas con</p>

limitaciones funcionales, incluidas las personas con discapacidad y las personas con deficiencias relacionadas con la edad, los productos se diseñarán y producirán haciendo accesibles los siguientes elementos:

- a) la información sobre el uso del producto facilitada en el propio producto (etiquetado, instrucciones, advertencias), que:
 - (i) deberá estar disponible a través de más de un canal sensorial,
 - (ii) deberá ser comprensible,
 - (iii) deberá ser perceptible,
 - (iv) debe presentarse con un tamaño adecuado de tipo de letra en condiciones de uso previsibles;
- b) el embalaje del producto, incluida la información facilitada en él (apertura, cierre, uso y eliminación);
- c) las instrucciones de uso, instalación y mantenimiento, almacenamiento y eliminación del producto, que deben cumplir los siguientes requisitos:
 - i) el contenido de la instrucción estará disponible en formatos de texto que puedan utilizarse para generar formatos asistenciales alternativos para su presentación de diferentes modos y a través de más de un canal sensorial y
 - ii) las instrucciones deben ofrecer alternativas al contenido no textual;
- d) la interfaz de usuario del producto (manipulación, controles y respuesta, entrada y salida de datos), de conformidad con el punto 2;
- e) la funcionalidad del producto, que debe presentar funciones adaptadas a las necesidades de las personas con limitaciones funcionales, de conformidad con el punto 2;
- f) la interacción del producto con dispositivos de apoyo.

2. Interfaz de usuario y diseño de funcionalidad:

A fin de hacer accesible el diseño de los productos y su interfaz de usuario con arreglo al punto 1, letras d) y e), los productos deberán diseñarse, según proceda, de modo que:

- a) proporcionen comunicación y orientación a través de más de un canal sensorial;
- b) ofrezcan alternativas al habla para la comunicación y la orientación;
- c) permitan aumentar el tamaño y el contraste de forma flexible;
- d) prevean un color alternativo para transmitir información;
- e) prevean métodos flexibles para separar y controlar el primer plano y el fondo, incluidos los que tienen la finalidad de reducir

	<p>el ruido de fondo y mejorar la claridad;</p> <p>f) dispongan de un control de volumen por parte del usuario;</p> <p>g) dispongan de control secuencial y alternativas a los controles que precisan motricidad fina;</p> <p>h) prevean modos de funcionamiento con alcance y fuerza limitados;</p> <p>i) dispongan de una función que evite la activación de reacciones fotosensibles.</p>
<p>SECCIÓN VIII</p> <p>Comercio electrónico</p>	<p>A. Servicios:</p> <p>1. Con el fin de optimizar su uso previsible por las personas con limitaciones funcionales, incluidas las personas con discapacidad, la prestación de los servicios se efectuará:</p> <p>a) facilitando información sobre el funcionamiento del servicio y sobre sus características de accesibilidad e instalaciones conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) el contenido de la información estará disponible en formatos de texto que puedan utilizarse para generar formatos asistenciales alternativos para su presentación de diferentes modos por los usuarios y a través de más de un canal sensorial, ii) se ofrecerán alternativas al contenido no textual, iii) la información electrónica, incluidas las aplicaciones en línea asociadas necesarias para la prestación del servicio, se proporcionará de conformidad con la letra b); <p>b) haciendo accesibles los sitios web de manera adecuada y coherente para su percepción, utilización y comprensión por los usuarios, incluida la adaptabilidad de la presentación y la interacción de sus contenidos, en caso necesario, proporcionando una alternativa electrónica accesible; y de manera que se facilite la interoperabilidad con una variedad de agentes de usuario y tecnologías asistenciales en la Unión Europea y a nivel internacional.</p>

SECCIÓN IX. REQUISITOS DE ACCESIBILIDAD PARA OTROS ACTOS DE LA UNIÓN CONTEMPLADOS EN EL CAPÍTULO VI

Parte A. Productos

1. Diseño y producción

Con el fin de optimizar su uso previsible por las personas con limitaciones funcionales, incluidas las personas con discapacidad y las personas con deficiencias relacionadas con la edad, los productos se diseñarán y producirán haciendo accesibles los siguientes elementos:

- a) la información sobre el uso del producto facilitada en el propio producto (etiquetado, instrucciones, advertencias), que:
 - i) deberá estar disponible a través de más de un canal sensorial,
 - ii) deberá ser comprensible,
 - iii) deberá ser perceptible,
 - iv) debe presentarse con un tamaño adecuado de tipo de letra en condiciones de uso previsible;
- b) el embalaje del producto, incluida la información facilitada en él (apertura, cierre, uso y eliminación);
- c) las instrucciones de uso, instalación y mantenimiento, almacenamiento y eliminación del producto, que deben cumplir los siguientes requisitos:
 - i) el contenido de la instrucción estará disponible en formatos de texto que puedan utilizarse para generar formatos asistenciales alternativos para su presentación de diferentes modos y a través de más de un canal sensorial y
 - ii) las instrucciones deben ofrecer alternativas al contenido no textual;
- d) la interfaz de usuario del producto (manipulación, controles y respuesta, entrada y salida de datos), de conformidad con el punto 2;
- e) la funcionalidad del producto, que debe presentar funciones adaptadas a las necesidades de las personas con limitaciones funcionales, de conformidad con el punto 2;
- f) la interacción del producto con dispositivos de apoyo.

2. Interfaz de usuario y diseño de funcionalidad

A fin de hacer accesible el diseño de los productos y su interfaz de usuario con arreglo al punto 1, letras d) y e), los productos deberán diseñarse, según proceda, de modo que:

- a) proporcionen comunicación y orientación a través de más de un canal sensorial;
- b) ofrezcan alternativas al habla para la comunicación y la orientación;
- c) permitan aumentar el tamaño y el contraste de forma flexible;
- d) prevean un color alternativo para transmitir información;
- e) prevean métodos flexibles para separar y controlar el primer plano y el fondo, incluidos los que tienen la finalidad de reducir el ruido de fondo y mejorar la claridad;
- f) dispongan de un control de volumen por parte del usuario;
- g) dispongan de control secuencial y alternativas a los controles que precisan motricidad fina;
- h) prevean modos de funcionamiento con alcance y fuerza limitados;

- i) dispongan de una función que evite la activación de reacciones fotosensibles.

Parte B. Servicios

1. Con el fin de optimizar su uso previsible por las personas con limitaciones funcionales, incluidas las personas con discapacidad, la prestación de los servicios se efectuará:
 - a) haciendo accesible el entorno construido en el que se presta el servicio, incluida la infraestructura de transporte, de conformidad con la parte C, sin perjuicio de la legislación nacional y de la Unión para la protección de patrimonio nacional con valor artístico, histórico o arqueológico;
 - b) haciendo accesibles las instalaciones, incluidos los vehículos, las naves y el equipo necesarios para la prestación del servicio como sigue:
 - i) el diseño del espacio construido se ajustará a los requisitos de la parte C para embarque, desembarque, circulación y uso,
 - ii) la información deberá estar disponible en diferentes formas y a través de más de un canal sensorial,
 - iii) se ofrecerán alternativas al contenido visual no textual;
 - c) garantizando la accesibilidad de los productos usados para la prestación del servicio de conformidad con las disposiciones de la parte A;
 - d) facilitando información sobre el funcionamiento del servicio y sobre sus características de accesibilidad e instalaciones conforme a lo siguiente:
 - i) el contenido de la información estará disponible en formatos de texto que puedan utilizarse para generar formatos asistenciales alternativos para su presentación de diferentes modos por los usuarios y a través de más de un canal sensorial,
 - ii) se ofrecerán alternativas al contenido no textual,
 - iii) la información electrónica, incluidas las aplicaciones en línea asociadas necesarias para la prestación del servicio, se proporcionará de conformidad con la letra e);
 - e) haciendo accesibles los sitios web de manera adecuada y coherente para su percepción, utilización y comprensión por los usuarios, incluida la adaptabilidad de la presentación y la interacción de sus contenidos, en caso necesario, proporcionando una alternativa electrónica accesible; y de manera que se facilite la interoperabilidad con una variedad de agentes de usuario y tecnologías asistenciales en la Unión Europea y a nivel internacional;
 - f) proporcionando información accesible para facilitar la complementariedad con los servicios asistenciales;
 - g) incluyendo funciones, prácticas, políticas y procedimientos y cambios en el funcionamiento del servicio con la finalidad de abordar las necesidades de las personas con limitaciones funcionales.

Parte C. Entorno construido

1. La accesibilidad para las personas con limitaciones funcionales, incluidas las personas con discapacidad, del entorno construido para su uso previsible de manera autónoma incluirá los siguientes aspectos de las zonas destinadas al acceso público:
 - a) uso de zonas e instalaciones al aire libre asociadas;
 - b) accesos a los edificios;
 - c) uso de entradas;
 - d) uso de vías de circulación horizontal;
 - e) uso de vías de circulación vertical;
 - f) uso de las salas por el público;
 - g) uso del equipo y las instalaciones;
 - h) uso de los aseos e instalaciones sanitarias;
 - i) uso de salidas, vías de evacuación y conceptos de planificación de emergencia;
 - j) comunicación y orientación a través de más de un canal sensorial;
 - k) uso de instalaciones y edificios para su finalidad prevista;
 - l) protección frente a peligros en el ambiente interior y exterior.

SECCIÓN X. REQUISITOS DE ACCESIBILIDAD A EFECTOS DEL ARTÍCULO 3, APARTADO 10, RELATIVOS AL ENTORNO CONSTRUIDO DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA PRESENTE DIRECTIVA

Con el fin de optimizar su uso previsible de manera autónoma, la accesibilidad para las personas con limitaciones funcionales, incluidas las personas con discapacidad, del entorno construido en el que se presta el servicio al que se refiere el artículo 3, apartado 10, incluirá los siguientes aspectos de las zonas destinadas al acceso público:

- a) uso de zonas e instalaciones al aire libre asociadas bajo la responsabilidad del proveedor de servicios;
- b) accesos a los edificios bajo la responsabilidad del proveedor de servicios;
- c) uso de entradas;
- d) uso de vías de circulación horizontal;
- e) uso de vías de circulación vertical;
- f) uso de las salas por el público;
- g) uso de equipos e instalaciones utilizados en la prestación del servicio;
- h) uso de los aseos e instalaciones sanitarias;
- i) uso de salidas, vías de evacuación y conceptos de planificación de emergencia;
- j) comunicación y orientación a través de más de un canal sensorial;
- k) uso de instalaciones y edificios para su finalidad prevista;

- 1) protección frente a peligros en el entorno interior y exterior.